



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE PANTEONES, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA

1.- DENOMINACIÓN:

CONCESIÓN DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE PANTEONES, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto la concesión de **42** terrenos de **2,40 metros cuadrados cada uno (1 metro de ancho por 2,40 metros de largo) para la construcción de un panteón**, en el Cementerio Municipal (ver plano de situación de los terrenos: anexo I).

3°.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración de la concesión será de 50 años.

Los trabajos de construcción deberán iniciarse en los primeros tres meses desde la adjudicación y deberán concluir antes de los seis meses siguientes, pudiendo el Ayuntamiento para casos excepcionales autorizar una prórroga de seis meses.

4°.- TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo mínimo de licitación será de 615,62 euros, por parcela conforme a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio del Cementerio Municipal, publicada en el BOP número 22 de fecha 3 de Febrero de 2014



5º.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento

La adjudicación de los terrenos se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Criterios de adjudicación

a) Precio de la licitación.....**10 puntos**

Se valorará la oferta económica, proporcionalmente a la alta ofertada del precio de licitación. La puntuación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} * (Of / Of_{\max})$$

Siendo:

P: Puntos obtenidos por el licitante

P. max: 10 puntos

Of max: Proposición económica de mayor precio,

Of: Proposición económica ofertada por el licitante.

b) Por no contar con otra concesión administrativa similar en el cementerio Municipal de Mérida (*)..... **40 puntos**

. no contar con una concesión administrativa en el cementerio..... 40 puntos

. contar con una o más concesiones administrativas de terreno para la construcción de panteones..... 20 puntos

. contar con una o más concesiones de terreno para la construcción de un Mausoleo..... 5 puntos

** nota... sólo se puntuará el apartado que más beneficie al solicitante y sólo uno de los apartados*

nota.. En el supuesto de que dos o más solicitantes igualasen en puntuación, tendrá lugar un sorteo público para decidir la prioridad.



6º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- Del Adjudicatario:

a) Además de las inherentes a la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:

1.- Toda clase de tributos o gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones (permiso de construcción y de revestimiento), licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias de obras, instalaciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

2.- Indemnizaciones de todo tipo que tenga su causa en la ejecución del contrato.

3. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

b) Igualmente será obligación del adjudicatario:

1.- El adecuado mantenimiento, por todo el tiempo que dure la concesión, en impecable estado de uso y limpieza.

2.- Realizar, a su costa, cualquier tipo de obras complementarias necesarias.

3.- Respetar el objeto de la concesión, los límites establecidos en la misma y las normas establecidas en el Reglamento de Cementerio Municipal, en vigor.

4.- Utilización del Panteón conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal del Servicio.

5.- El proyecto de construcción se ajustará a las condiciones técnicas y estéticas contenidas en el anexo II.

2.- Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Mérida se compromete a:



1.- Poner a disposición de los concesionarios, previo replanteo, la parcela adjudicada para la construcción del Panteón.

2.- A conceder las licencias y permisos de su competencia que fueren necesarios, siempre dentro de los límites que marque la vigente reglamentación.

7º.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento que goza de la condición de contractual.

2. El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

4. Serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de ordenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

5. Corresponde al concesionario la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato.

6. El Ayuntamiento de Mérida no será responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores o constructores.

7. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El concesionario facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

8. La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés públicos, sin derecho a indemnización de clase alguna.



8º.- FORMA DE PAGO:

Una vez adjudicada la parcela, el concesionario deberá hacer efectiva la cantidad acordada en el plazo máximo de quince días. De no hacerlo así se supondrá que renuncian a su titularidad. Los adjudicatarios deberán abonar las cantidades mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

9º.- CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN:

Los panteones cumplirán con el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. (ANEXO II : plano) y las condiciones de construcción, mínimas, que se indican seguidamente:

La solución propuesta en esta memoria adopta las mejoras técnicas actuales de enterramientos y aporta unas características que resuelven los problemas más comunes.

.-MEDIDAS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria de las obras desde el comienzo de las mismas hasta el momento de la recepción provisional, queda obligada a adoptar todas las medidas necesarias dirigidas a la seguridad de la construcción, de los obreros que en las mismas intervengan y de cualquier persona o elemento relacionado con ella. En particular será de obligado cumplimiento el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo y demás normativas existentes o que pudieran publicarse y estar vigente en el transcurso de la ejecución de las obras.

La empresa adjudicataria será en todo momento responsable de cualquier daño o accidente, que por incumplimiento de estas normas pudiera originarse.

El coste de adopción de estas medidas de seguridad será por cuenta de la empresa adjudicataria y se considera incluido dentro del presupuesto de contrata y en particular con cargo al apartado de gastos generales con el que esta gravado el importe de la ejecución material de las obras, salvo que exista proyecto de seguridad e higiene, en el que estarán incluidos estos gastos.



.-CONTROL DE CALIDAD

La empresa adjudicataria está obligada a realizar los controles de calidad que fije la Dirección Facultativa de acuerdo a las prescripciones del proyecto, hasta un máximo del uno por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente la Dirección Facultativa podrá designar el laboratorio que vaya a realizar estos controles de calidad.

Aquellas unidades de obra o material que no reúnan, de acuerdo con los resultados de los ensayos, las condiciones mínimas fijadas por la Dirección Facultativa en base a las prescripciones del proyecto, serán demolidas o retiradas de obra, sin indemnización alguna al contratista quien está obligado a rehacerlas o reponer. El coste de los nuevos ensayos a realizar sobre los nuevos materiales o unidades de obra, no se contabilizará dentro del tipo del uno por ciento fijado anteriormente.

Previamente a la contratación de los ensayos se presentará para su aprobación por la dirección facultativa, el correspondiente plan de ensayo, incluyendo prioritariamente los controles relativos a hormigones, aceros, estructuras, instalaciones de fontanería con las correspondientes pruebas de estanqueidad, caudal y presión, electricidad y calefacción.

Por lo que se refiere a hormigones y estructuras, el control a efectuar será el fijado por la EHE.

Todos los controles y ensayos serán realizados por laboratorios homologados de la categoría que fije la legislación vigente.

No serán válidos y por tanto no contabilizarán dentro del uno por ciento del presupuesto de contrata, todos aquellos ensayos y controles, cuya contratación y ejecución, no se ajusten a las normas fijadas en este proyecto y la legislación vigente.

.-LIMPIEZA Y DESPERFECTOS

Por el contratista adjudicatario de las obras, se procederá antes de la terminación de las mismas, a repasar los desperfectos que hayan podido ocasionarse por la ejecución de las obras, tanto en el recinto de la obra, como en las vías y propiedades colindantes. Igualmente será obligación de la empresa adjudicataria, la limpieza de escombros y materiales procedentes de la ejecución de las obras, tanto en el recinto de la misma, como en vías y propiedades colindantes, así como medios auxiliares utilizados en la ejecución de las mismas.



.-MATERIALES PROCEDENTES DE DERRIBO O EXCAVACIONES

Hacemos constar, expresamente, en virtud del contenido de la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para contratación de obras del Estado, aprobado por decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre (B.O.E. nº 40 de 16 de Febrero 71), que los materiales o productos resultantes de excavaciones, demoliciones o talas, quedarán como propiedad del contratista, salvo que se den las condiciones que se fijan en la citada cláusula 36 y siempre que los gastos que en la misma se fijan sean abonadas a la empresa adjudicataria por el Organismo que vaya a hacer uso de ellos dentro del plazo de terminación de las obras, y según precio fijado por el Director de las mismas.

Por el Director de obra, se podrá también disponer que queden acopiados si estima que a la vista de su estado puedan ser utilizados posteriormente por la propiedad.

.-ALBAÑILERIA

Una vez realizada la excavación se procederá a colocar un lecho de gravas de 20 cm. De espesor aprox. que servirá como cámara para recoger los líquidos de evacuación, sobre el que se realizara la solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa, de central, incluyendo el vertido, curado, colocación y armado con # 15x15/8, realizando también las juntas, aserrado de las mismas y acabado fratasado.

La solera tendrá una pendiente del 1% mínimo que permitirá la rápida evacuación de los líquidos hacia la cámara formada por la grava, por medio del orificio existente en la parte posterior, donde también se verterán los procedentes de la parte superior a través de un conducto de PVC.

Sobre la solera y en la parte baja de los panteones se realizara la fábrica de ladrillo perforado de 25x12x7 cm. de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6, para revestir, ejecutando primeramente el replanteo, nivelación y aplomado.

En la parte alta se construirá los cerramientos con tabicón de ladrillo hueco doble de 25x12x8 cm. recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6.

Una vez terminada la fábrica se enfoscara a buena vista sin maestrear con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (M-40) en paramentos verticales de 20 mm. de espesor, con terminado en regleado.



Sobre la fabrica de ladrillo perforado se colocara un angular de 60 mm. con acero laminado E 275(A 42b) en caliente, en remate y/o arranque de fábrica de ladrillo, incluyendo la sujeción, nivelación, aplomado, pintura de minio electrolítico y pintura de esmalte (dos manos), empalmes por soldadura, cortes y taladros. Como refuerzo para la contención del recubrimiento de la parte baja.

La cubierta se terminara con tablero machihembrado de 100x25x4 cm. apoyado sobre la fabrica de ladrillo y rematado con capa de mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (M-40) de 30 mm. de espesor, regleado.

Interiormente se terminara con un alicatado con plaqueta de gres 19,8x19,8 cm. De 1ª, recibido con cemento cola, i/p.p. de cortes, ingletes, piezas especiales, rejuntado con lechada de cemento blanco BL-V 22,5 y limpieza.

El hueco de entrada del panteón se quedara terminado con fabrica ventilada de ladrillo.

número de panteones libres
(anexo I... situación en plano)

2424, 2425, 2438, 2445, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2464,2531, 2534, 2536, 2552, 2562, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2573, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2592, 2593, 2607, 2608, 2621, 2622, 2624, 2625, 2626, 2632

Mérida a 4 de Noviembre del 2014

EL DIRECTOR DE SANIDAD

Fdº Miguel Saiz Santiago